



ORDENANZA NRO. 988/2018

VISTO:

- 1) La mora registrada en la percepción de las Tasas y Servicios, Contribución por Mejoras y Derechos por parte de los contribuyentes.
- 2) La mora registrada en la percepción del Derecho de Registro de Inspección por parte de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna.

Que mediante la presente ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas y las inscripciones pendientes a la fecha.

Que esta ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios y/o inscripciones.

Que no solo regulariza las deudas vencidas e inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios, sino también permitirá a la Comuna obtener recursos adicionales para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar a cabo diariamente.

Que un porcentaje de los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones Tributarias e Inscripciones de acuerdo a la reglamentación vigente y a los cuales se les debe premiar a partir de la sanción de la siguiente Ordenanza.

Que todo contribuyente que regularice su situación también sea acreedor de este beneficio de premio.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º).- Establécese un régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales vencidas hasta el mes de la firma del convenio que regularice la deuda existente y además la inscripción de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios en esta repartición. Para acceder a los beneficios del régimen permanente de regularización de obligaciones fiscales el contribuyente deberá formalizar su solicitud de acogimiento a través de una nota dirigida a la Comisión Comunal y ésta, por intermedio del Presidente Comunal, evaluará si corresponde conceder los beneficios teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los últimos cuatro años.
2. Probabilidad de pago de las cuotas solicitadas teniendo en cuenta la capacidad económica financiera del contribuyente.
3. Garantías ofrecidas.
4. Cualquier otro aspecto que la Comisión Comunal o su Presidente considere de relevancia para la toma de la decisión.

Artículo 2º).- Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2019 correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Contribución por Mejoras, Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Ocupación del Dominio Público, Permiso de Uso y Multas; aún cuando se haya intimado su declaración y pago, se encuentren en proceso de determinación, exceptuando las recurridas ante la Justicia,

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL FAIOCCO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



o en trámite de cobro por vía Judicial, como así también las deudas originadas en otros derechos y/o regímenes de facilidades de pago con o sin convenios.

Artículo 3º).- La solicitud de acogimiento al régimen de la presente ordenanza está exenta de toda tasa de actuaciones administrativas que correspondiere, como así también las inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios que así lo hicieren.

Artículo 4º).- La aceptación de los beneficios de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia de origen, causa o monto.

Artículo 5º).- A los efectos de la determinación de las deudas sujetas al presente Régimen las mismas se liquidarán de la siguiente manera:

- A las deudas se le adicionará un interés mensual directo del 3 % hasta la fecha de suscripción del convenio respectivo y a partir de esa fecha con un interés del 1,5 % mensual.

Artículo 6º).- El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita de intereses y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el importe de la deuda es abonado al Contado o con cheques a fecha, una bonificación del 50 %.

b) Si el importe de la deuda es abonado en tres cuotas, una bonificación del 40 %.

c) Si el importe de la deuda es abonado en seis cuotas, una bonificación del 30 %.

d) Si el importe de la deuda es abonado en nueve cuotas, una bonificación del 20 %.

e) Si el importe de la deuda es abonado en doce cuotas sin bonificación.

El valor de cada cuota no podrá ser menor a Pesos 100 (\$ 100,00).

Artículo 7º).- Si el deudor propone una forma de pago de más de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, demostrando fehacientemente incapacidad de pago en plazos menores, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes de descuento a aplicar.

Artículo 8º).- Queda facultada la Comisión Comunal, para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o sub-ocupados, previa verificación del Área de Asistencia Social, para acordar quita de intereses, mayor número de cuotas u otro tipo de plan que facilite la voluntad de pago del contribuyente.

Artículo 9º).- Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pagos dispuestos por el artículo 6º se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización e intereses, perdiendo los beneficios del presente Régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha. Queda facultada la Comisión Comunal para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o sub-ocupados, previa verificación del Área de Asistencia Social, para acordar con el contribuyente que el presente Régimen no caduque y reactivarlo conviniendo previamente la manera de pagar las cuotas adeudadas.

Artículo 10º).- La vigencia de la presente ordenanza comienza a partir de su publicación y finaliza el 29 de Mayo de 2020.

Artículo 11º).- En todos los casos, la primera cuota se abonará con la firma del convenio y el resto de las cuotas tendrán su vencimiento del 1 al 10 de cada mes posterior a la firma del convenio respectivo.

Artículo 12º).- Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización por la totalidad de las deudas o bien parcialmente, debiendo dejarse constancia de tal situación en los convenios de pagos que se formalicen por el presente Régimen.

Artículo 13º).- Las cuotas correspondientes a los planes de pagos del artículo 6º del presente Régimen que se abonen fuera de término y que no impliquen la caducidad del convenio de pago, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios previstos por la Ordenanza Tributaria.

CESAR AUGUSTO RIPA



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



Artículo 14°).- En caso de responsables que se hallen sometidos a juicios de Ejecución Fiscal o contencioso administrativo judicial, el acogimiento al presente Régimen deberá efectuarse en la actuación o expediente respectivo e implicará allanamiento o renuncia a toda acción relativa a la causa.

Artículo 15°).- Facúltase al Presidente Comunal a establecer acuerdos con los ejecutores fiscales a los efectos de la fijación de los honorarios profesionales. El pago de dichos honorarios a opción del contribuyente podrá fraccionarse como máximo en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades de pago escogido.

Artículo 16°).- Condónese las multas por infracción a los deberes formales vigentes siempre que las obligaciones principales comprendidas en el Régimen de la presente Ordenanza estuvieran pagadas dentro del plazo para el acogimiento a la misma.

Artículo 17°).- Los contribuyentes que tengan convenios de pagos vigentes por deudas incluidas en el presente Régimen podrán acogerse a los beneficios del mismo por la proporción correspondiente a las deudas impagas de dichos convenios de pago.

Artículo 18°).- Deróguese toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

Artículo 19°).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 18 de Febrero de 2020.-

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz